

Libro de Acuerdos Capitulares Año de 1738

Alcaldes { D. Juan de Ocampo y Luna
Pedro Bontola Torrealba

Regidores { D. Francisco de la Cruz Robledo
D. Martin Sanchez de Vega
Juan de Barque y Masferrer
Juan de Zamora

Alferez Real { Juan de Lanza

Procurador { Victorio Rodriguez

Defensores { D. Pantaleon de
Bautista
Benito Nieto

Los señores Pedro Bontola Alcaldes
Francisco de la Cruz Robledo Regidor
Juan de Zamora Regidor
Alonso Gomez y Benito Nieto Diputados
Victorio Paterno y D. Pantaleon de Bautista Defensores

HUBO



1703

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Vertical handwritten text along the right edge of the page]





D

DOÑA MARIA FRANCISCA DE SALES,

Portocarrero, Fernandez de Córdoba, Leyva, y la Cerda, Zúñiga, Guzman, Luna, Henriquez de Almansa, Cárdenas, Pacheco, y Acuña, Funes de Villalpando, Frances de Ariño, Albion, Gurrea, Fernandez de Heredia, Monroy, Aragon, Henriquez de la Carra, Navarra, Lodeña, Bracamonte, y Dávila; **CONDESA DEL MONTIJO, Y DE BAÑOS;** Marquesa de Leyva; Señora de la Casafuerte de Arteaga en el Señorío de Vizcaya, Proveedora de Armadas, y Fábricas de él, y de las Villas de Tirgo, Santurde, Ochanduri, Velasco, Villanueva del Conde, Ventosa de Bureba, Tovia, y Bozó; Marquesa de Barcarrota, y de la Algava; Condesa de Fuentidueña; Marquesa de Valderrábano, y Osera; Señora de las Baronías de Quinto, Xelsa, Velilla, Alforque, Benastre, y Castillo de Matamala, la de Figueuelas, Cabañas, de las Pardinias de Actér, y Retuér, del Castillo y Villas de Estopiñán, y Más de Rufa, Espluga, San Quilez, y la de Arrás; de la Villa de la Adrada y demas de su Estado, de las de la Puebla de la Calzada, Huetortajar, y Codesal; Condesa de Ablitas; Señora de Vierlas, los Palacios, Romanillos, y de la Villa de Cespedosa; y de las regalías y preeminencias de Mariscal Mayor de Castilla, Alcaydía perpetua de la Alcazava, y Fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitanía principal de la Compañía de los Cien Continuos Hijosdalgo de la Casa de Castilla; Dama de la Real Orden de la Reyna María Luisa; Unica Patrona del Colegio de Santa Catalina Mártir de los Verdes de la Universidad de Alcalá, y del Convento de Religiosas Franciscas de la Santa Espina de Xelsa; dos veces Grande de España de primera Clase.

*Por quanto conviene al servicio de Dios nro S.
y á la buena adm.^{on} de Justicia, hacer eleccion
de oficiales de ella, que la egerrian en mi villa de
Barcarrota, el proximo año de mil setecientos
noventa y ocho: Usando en esta parte de la Provi-
sion, y propiedad en q.^e me hallo, elijo y nomi-
bro por Alcaldes Ordinarios, en el Estado Noble,
á D.^o Juan de Ocano y Mesa, y en el General,
á Pedro Barbola y Torrecas: Por Regidores,
en el Estado Noble, á D.^o Fernando de la Riera*



DIPUTACION DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

y Osobledo, y D.^o Antonio Gutierrez Vexo,
y en el Grál, a Francisco Vasquez Mague
da, y Maestros Zamora; Por Alguacil
Mayor, a Antonio Villanuel; Por Pro-
curador Sindico Grál, a Victorio Latoro;
Por Alcaldes de la Hermandad, en el Esta-
do Noble, a D.^o Manuel Maria Liano,
y en el Grál, a Benito Hernandez Lien-
go; Por el Mayordomo de Consejo, a Josef
Gonzalez Hermonez; todos Vecinos de dicha
mi villa de Baza, para q.^e cada uno
de vos, vos, y egerzan, los referidos Oficios,
en q.^e van nombrados, segun dicho es: Y
ordeno, y mando al Alcalde Mayor, Jurci-
cia y Regim.^{to} de la citada mi villa, que
luego que este mi titulo les sea mostrado
juntos en su Cavildo, y Ayuntamiento,
como es costumbre, les den la Posesion,
uso, y egercicio de dichos Oficios, luego in-
continenti, precediendo ante todas cosas,
el Juramento, Solemnidad, y fianza, q.^e
disporre el derecho, en razon de q.^e bien,
y fielmente, cumpliran con las obligacio-
nes de ellos, que lo desde luego, o admito,
y he por admitido, y quiero que en su
vixta, o guarden, y hagan guardar
todas las honrras, gracias, exenciones,
y pretereminencias, que os son devidas,
y han sido guardadas, a los demas vos
Antecesores, en los mismos Oficios, que
para todo ello, y para q.^e haiair, y Verseir,
los dias, y Emolumentos q.^e huvierai de
haver, conforme al Arreal Real, y lo



vení en posesión, y dependencia à dichos oficios,
en doy tan bastante Poder, como de dño. de
requiero, y es necesario, según le tengo; Pa-
ra todo lo qual, mandé despachar el preren-
te, firmado de mi mano, sellado con el de
mi Armata, y sellado de mi infrascripto
Secretario. En Madrid, à veinte y dos
de Diciembre, de mil setecientos noventa
y siete.

La Condesa del Montijo María^{sa} de Barcar

- nota
M

Por mand.^{do} de la Cond.^{sa} mi^{ra} S.^a

Pablo Ordóñez

v. C^o. nombra por ofi^o. de Jur^o. de su villa de Barcar
nueva, para el próx.^{mo} año de 1798: à los arriba



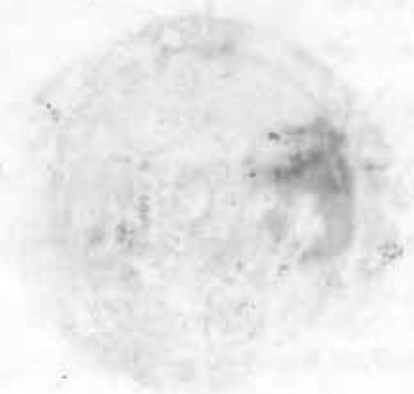
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Montijo, para que sirva el empleo de M^o mayor en

[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]



[Faint, illegible handwritten text in the middle section of the page]

[Faint, illegible handwritten text in the lower middle section of the page]

[Handwritten signature or name, possibly 'Marciano', followed by 'ta a primerio de mayo']





Quatrecento maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

En mil Setecientos noventa y ocho, los días Treinta y Nueve
de ella digeron: Que el presente Sr. ha entregado el pliego
de elección de Justicia para el presente año, q. le ha dirigido
Sr. Conde Alvar de Badillo Apoderado de la Co. de Condado
de Monzón Marguán de esta P.ª por hallarse ausente
el Sr. Al. Mayor, y abierto el referido pliego apremiado
del Ayuntamiento en atención aq. los sujetos q. bienen nom-
brados, es necesario proporcionarles en sus empleos, manda-
ron: A saque letra de ellos y se le entregue al Administrador
ordinario para que concurran a tomar posesiones,
prestando la fianza requerida por Leyes de P.ª y
lo firmaron de qu. doy fees

*Juan Quiroga
del Benavente*

*Pedro Paz quez
niego*

Don Juan de Cang José Villanueva

Vicente Mendiz

*Benigno
Haro*

Juan Hernandez

Benito Mangas

*Antonio
Montañez*

Imprimi cam. saque la letra mandada y entregue para
la citacion a los Ministros ordinarios

*Compañ. de
Antonio Villan.*

En el día de Agosto de este año, compareció en esta
Cámara Constitucional Antonio Villanueva de Madrid



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CUENTAS Y DEPÓSITO
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

el Nombrem. hecho por la Co. de Condado de
Monzón, para que preste el empleo de Al. Mayor en esta

corriente año, quien dijo: que daba la gracia a S. E. pero
 que su empleo de Adm. de las Ind. de Nueva España, Polvora
 y Naipes, con arreglo a las ordenes de S. M. para la admi-
 nistracion de dichos empleos. y se firmó de q. D. J.
 de Antonio Villarreal

Yo el Rey
 Yo el Rey

Ponenlos En las de Marcarosa a primero de Enero de mil seiscien-
 tos noventa y ocho, ante los J. de Ayuntamiento de Turisua
 comparecieron en estas Casas Consistoriales D. Juan de
 Guano y Muri, Pedro Wabata Tomé, Ezequiel M. por
 uno y por otros: D. Fernando de la Ribera, Proble
 de los Marqueses, Masquosa, Mateo Zamora en Regido
 de Prisiones, Puerto Precuadon, Sindico G. de Villan.
 Maria Lino, Benito Hern. Lugo de M. de la Santa
 de mandado, y con J. de Hernand. Mayor domo de
 con los: a quienes precedido el solemn. Juramento q.
 han prestado de Exce. del y legalm. han representado em-
 pleros, y dada a los que se toca la correspond. fianza, se le
 ha punto en posesion de ellos que han tomado quieto y
 pacificamente, sin consideracion a persona alguna; y no
 se hizo perjuicio a D. Antonio Gutierrez, por las causas
 de la Real C. de 17 de Mayo de 1787. manifestado uno a los señ.
 de mayor, acordando sobre posesion tan luego como se ver-
 asse de ella y en J. de Nubam. de Ezequiel, copuraron; que
 se refieren a la legitima cura de una de Antonio
 Villarreal, Adm. de las Ind. de Polvora, Naipes y
 Naipes y tra. admitido su empleo de M. J. mayor. Continua
 en los casos q. duraran haciendo sus veces el 11 año pro-
 ximo por la Real C. de 17 de Mayo de 1787. y la C. de 17 de Mayo de 1787.
 de la Real C. de 17 de Mayo de 1787. y la C. de 17 de Mayo de 1787.
 de la Real C. de 17 de Mayo de 1787. y la C. de 17 de Mayo de 1787.

D. Juan Guixor
 Pedro Marquez
 del Beraco
 nieto
 D. Juan Docang
 Josefa
 Vicente Mon
 Senabul
 Juan Hernandez
 Senabul
 Juan Co

Benito Mangas

D. Juan de
 C. de Barrota
 Senabul
 Juan Co

D. Mesa
 Senabul
 Juan Co
 D. Fernando de
 y Pablo
 Matheo Zamora

Victorio Rodri
 D. Manuel maria liano
 y Noxy Maria
 Benito Hernandez
 Jose y Gonzales
 Luengo
 Hernando



Quarenta maravedies

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Anteriormente de Elen. para q' entio a...
los en el nombrado don Juan q' se consulto a la Co. ^{ma} de...

Poderon de J. J.
Ant. Guiceno

Entra va. y en don... se hizo comparecer
enem en caray Confistorial, ad. Antonio Guiceno de Vera
clero... para...
Juram. en forma... con su
empleo, habiendolo...
somo quieto...
puedida la...
Mendez Gallego...
aprobador...
Necifando...
ha interviado...

Mesa
Baxo la...
3

Aureo de...
Guiceno...

San...
Montano...

En la...
noventa y ocho, los...
jurados como lo han...
Confistorial;...
bien guiceno...

7o. Primera...
mas el...
y...
...





SELLO QUARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

que en el día de San Juan...
y en el día de San Pedro...

3º Que ninguna persona pueda...
bajo la pena de quince r. por
cada día de cárcel...

4º Que en ninguna hora de la noche...
bajo la pena de diez r. por cada
vez que se reincida...

5º Se prohibe bajo el igual castigo...
traer cachera ni palo grueso...

6º Igualmente se prohiben...
bajo el igual castigo...

7º Se prohibe el juego de Naipes...
en los q. persona alguna no
pueda apostar...
bajo la pena de diez r. por
cada vez que se reincida...

8º Que no enagenen...
bajo la pena de quince r. al menos...
dando quince r. de multa...



90. Que ningun Tornero sea que sino en dia feriado y q.
no sea un Mal, bajo tapena de quatro r.^l y se
debe seguir sus trab: era sin verpuiso de m.
poner las domas segun la Censo, y al Duño de la
Cana doble m.^l =
10. Que los formados no expendan de lo q.^e ganen
diciamente mas que para un ocho de vino, bajo
tapena de seis r.^l por dia de Carrel: =
11. Que no se traben en los Pizcos, ni en Arroyo q.^e para
hacer el pien sembrador, bajo tapena de seis r.^l =
12. Que no se trabese en los Domingos y dias feridos
y al que en ellos se apuena a con Lerra se destine al
encanador, exigiendo los quatro r.^l por carga, y por
dia de Carrel: =
13. Que no anden leños por las calles, ni se pongan en mu-
da en la poblacion ni sus egidos, bajo tapena de un
Mal por cubera =
14. Que todas las Sennadas se barran y limpian las
calles, por sus Respectivos Vecinos, y por los mas inme-
diatos las calles, pena de seis r.^l =
15. Que las Castañas que paron por caminos, que hayan
sembrados, y en su panes, sea con Berse o boral
bajo tapena de quatro r.^l Exigiendo otra igual
alor que tovan a guiltes por las calles, ni se inor-
ren en ellas los criados quando bayan cargadas =
16. Que todo vino de Animal q.^e despues de muerto
sea bardo hecharlo al mustador; haya de ser
lo que para con otros bebidas de la poblacion
de ocho r.^l =



para publicarse con la casa puesta al campo y las señas para que ellos vayan en comun. Su Dueno, supliendo los derechos de los dueños, y se pague en su cuenta segun la materia de los yernos.

18. - Los que se acuerden no traerán más de un caballo en año la urgente la reunión, ni denjen al Pueblo, corriendo a la noche de Navidad, bajo la pena de verse a los yernos de su casa =

19. - Cada Cabecera de Ganado mayor q. se apunada en la semana sea, in case en la venta de **Ocho** ¹²⁰ en la memoria, de cada una cada suado y cabera labia o Lanas de la casa; y llegando, o pasando de cinco caberas, y qualquiera, se declara los maridos, y se les exigiran cinco p. de multa, con mas el dano que causen al Dueno de los sembrados; entendiendose estas penas doble a la noche =

20. - Invenen en la misma pena los Ganados q. se apunadan en ranchos, y demas otros lugares q. para entrar ellos, no tengan la lista entera en el punto para =

21. - Los Ganados forasteros que se apunadan en estos valles, siendo mayor incurrir en la pena de diez p. en uno y en menor, y en sus Ducados llegando a maridos =

22. - Los que se apunadan en la Real de San Pedro, se les exigiran tres p. por la cabera mayor, uno por la menor y llegando a llamada quatro Ducados =

23. - Por el presente se le ha manifestado la M.ª C.ª de la Diputación de Badajoz, para que se ponga en conocimiento de los señores dueños de Ganado forastero el presente = La M.ª C.ª de la Diputación de Badajoz, por el Sr. D. Juan de Dios, Secretario =



Quatreinta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

...mundo = El Mundo, Extraordinario de la ...
territorial. La ...
... para q' ...
... sobre ...
... no se ...
... de ...
... mandado ...
... para ...
... La ...
... para q' no se ...
... La ...
... dentro de ...
... que impiden ...
... el día de ...
... de ...

24. ... no puedan las mugeres ...
... por agua ...

25. ... por ...
... por ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

... por ...



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA, Y OCHO.

Don Juan de la Cruz de Propio, el Sr. Pedro Barabata, D.
Juan de la Riba Robledo, Mateo Zamora, Alcaide y Regidor,
Diputados y Sindicos: Subarrandone los efectos de Propio.

Que todas las dhas penas sea ya entienda dandole su de-
claracion en la forma ordinaria, y segun dr. can. Publicandose
este Acuerdo para la inteligencia de todos y ningun
allegue ignorancia; y lo firmaron doffice en mun-
gado = ocho = quatro = dos = y =

Mesa Pedro Barabata Juan de la Riba y
Juan Robledo
Juan de la Riba y
Robledo

Don Mateo Zamora Alcaide y Regidor
Juan de la Riba y
Robledo

Benito Mangas Alcaide y Regidor
Juan de la Riba y
Robledo

Publico doffice y por el Sr. que por voz del Sr. Juan de la Riba y
Robledo se acuerda el anterior acuerdo en la Plaza pp.
y demas dhas acostumbrados de una vez en dho dia mes
y año =



Propio Entando juntos como acostumbrado digeron: que
 siendo fixo no mandan luego para que en la capital
 de Badajoz como lo que se ha suministrado a la tierra
 que se ha mandado y se halla en esta V. y demas q. de
 suministrar en el corriente año, dan el competente po-
 der a Don J. Tom. de Mored y May. de Propio y de
 haucendo quanto y gestiones conbenigan para conse-
 guir dho cobro: para arrendar q. de se ofuscan a
 Madrid en el corr. año, y así mismo para dho
 cobro, se da el competente poder, a D. Pedro Bellegin
 y D. Agustín Padro de aquella Vn. y a otros puntos
 en solidum: y se firmaron de que doy fee =

J. M. Pedro Barrota
 Jefe de la Real Hacienda

Año Suro 2

Jefe de la Real Hacienda
 Juan de Mored

Jefe de la Real Hacienda
 Juan de Lara

Benito Nieto

Jefe de la Real Hacienda
 Mateo Romera

Victorio Rodriguez

Padre

Jefe de la Real Hacienda
 Antonio Torres

Jefe de la Real Hacienda
 Antonio de las Casas

Año en

Juan de Mored
 Juan de Lara



DIPUTACION DE BADAJOZ
 AREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Entado de Badajoz, a veinte y cinco de
 Enero de mil seiscientos noventa y ocho, los 25

La Junta de Propios de ella, estando juntos como acostumbraban
 para tratar y conferir los puntos venientes en el adho efuero,
 dijeron: Que por quanto en la madrugada del dia de ayer murio
 Repentinam^{te} Josef Soria. Hermano del Sr. Excmo. Mayordomo de
 S. M. y S. R. y en su tiempo gozaba de un cargo de
 la Cobranza de las Derramas y Demas que corresponden a S. M.
 mo; es necesario que con el, se faga instruido para que
 se entreguen papeles y documentos del difunto, con la forma
 que corresponde, y teniendo su mrd. entera satisfaccion
 en su quin a los señores, se entablen. Le nombran interina-
 mente por tal May^{or}: en el interin que la Co. ^{para} v. Conderon
 del Monje, a quien se noticiara la muerte de aquel
 se digna. Ueban a efecto dho nombram^{to}. o eligi el q. pare
 sea mas a grado y lo firmaron dhy fec^{ta}.

Pedro Barrola Mateo Zamora
 Señal del Impreso Señal del Peron.
 Alonso Torres Beritonieto 3^{er} Juan...
 Victorio Rodriguez Dato...

a c
 Muerdo o q. se conve
 Masua p. la labor
 en la dhy... se para } En la... a diez Ho. semil
 Seisientos noventa y ocho los q. Turria Ngim. de ella
 que firmaron estando juntos como acostumbraban dije-
 ron: Que en ocasion a hize concluir en quita del cont^o
 la limpia de dho Monje; por si los Labradores no se
 hallan profitos de Madua oportuna, a fin de q. se
 en las... en el tiempo que quita de dho
 el punto... y q. done





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

Se puede ejecutar con mas proporción, y menor perjuicio al Abolado, y no dexaron, se publique dando prorroga al Leon, en los sitios acostumbrados, para q. lo labradores corten las maderas q. necesiten para sus respectivos aperos, hasta el quince del corriente y haya una puercia en cada log. comprendiendo la Puerta y Tramo del medio yenta chana sobre la masada de las Puercas q. fue de D. Juan. Craxay, a la finca de mambiche, la cañada de abajo, al lado de la casa de la hana por la parte de aca, al termo de las Puercas, al Arroyo del Llano, todo donde hay linces contra el Tramo del medio; y los Trasmados hayan de labrar en la por encima de uno solo de los lince; procurando en el modo posible, causar el menor perjuicio q. sea posible. No firmaron.

Mega Donroxa, Señal del Asm.
Juan. Lora

Para el Señal del Excmo. Sr. D. Juan. Lora
Señal del Excmo. Sr. D. Juan. Lora

Doules habiendo Publicado el precedente Acuerdo como se
Diputación Provincial de Badajoz
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Cent años

Considerada de la ruestra de V. del coax, y de los moti-
 vos que ha expuesto D. Antonio Villaxuel, para que le
 coronese del Empleo de Alguacil mayor de esa mi Villa,
 que le havia conferido, en cuya virtud tomasteis la inte-
 rina Providencia de que continuare exerciendo las fun-
 ciones de este Ministerio el actual Fran. Laza, a cuyo
 sujeto me suplicais xelija mediante concurrenza en el
 la aptitud y buenas prendas que se requieren, he venido
 en dexar a ruestra instancia, y en este concepto, hari-
 litax por esta orden, al citado Fran. Laza, para que en
 el coaxiente año exercax el dicho Empleo de Alqua-
 cil mayor, del qual se le dara la posesion en la for-
 ma acostumbrada, encargandole el mas exacto e-
 cumplimiento de su obligacion, lo mismo que espero
 executare cada uno de vosotros, en las respectivas q.
 dereis desempeñax con celo, y que conservareis la paz,
 y buena armonia que a todos deveo. L agradeciendo las



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Handwritten signature or stamp at the bottom left of the page.

expresiones que me haceis, os repito mi estimacion
y quedo de V.ño. S. que. vuestra vida m. a. Madrid

12. de Enero de 1798.

La Condesa del Montijo
[Signature]

Alcalde Ordinario, y Ayuntamiento de mi Villa de Bancarista



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



[Handwritten signature or name at the bottom left corner.]

[Handwritten mark or signature at the bottom center.]

[Handwritten text at the bottom right corner.]

Compañeros que en la noche de este día de 1801
se celebró en el Real de San Juan de los Rios de Badajoz

El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comandante del Real de San Juan de los Rios
de Badajoz



13

Enterada de la cña de 25 del corr, y de
 la noticia que me comunicais, del fa-
 llecim^{to}, el dia anterior, de Benito Gon-
 zalez Hermosel, a quien para este
 año de la tra, havia conferido, el em-
 ples de Mayordomo de Propios de esta
 mi villa, por cuios motivos es indispen-
 sable, nombrar sugetos q. le exerza, en
 esta virtud, he venido en elegir para
 el mismo ministerio, a Joaquín de los
 Santos, a quien en virtud de esta dñ, que
 servira de Título en forma, poridua
 en posesion de dho empleo, segun y en
 la forma q. se acostumbra, para todo
 lo qual, le doy las facultades, en dho me-
 cerarias, encargandole de mi parte,
 el mas exacto cumplim^{to} de su obliga-
 cion, lo que no dudo, mediante el buen
 informe, que me hacis de las prendas
 de dicho sugeto. Dios



in g. m. d. Madrid 30 de Enero de 1711

La Condesa del Montijo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Excmo. Sr. D. Juan de Arce, de m. d. de Barcelona



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

170



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.



Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten mark or signature at the bottom center.

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Encomienda de Encargos a los de H. mil



Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Yo el Rey don Carlos y yo el Rey don Fernando, en su nombre como afortunados en las cosas de Castilla, y de ella, habiendo visto los dichos autos y nombramientos que han la esp. 7.ª Condena de don Juan de Alcazar en San Lera y a qual. de Propio en Juzg. de los Santos acordados de los dichos señores mandada la competente fianza, los quales, para el primer portal, a Juan San Lera habiendo y el segundo a Diego Moratin de su vecindad; y habiendo comparecido los dichos autos de obligaron los dichos señores contra su voluntad, y por tanto de cada uno de los dichos autos, por todo lo que en las cosas de Castilla y de ella, con las personas y bienes habidos y por haber, que amobaron los dichos. En cuyo caso mandado el dicho señores que los dichos señores Juan de Alcazar y Diego Moratin cumplan con los dichos autos, sin que ninguno de ellos tome alguna parte alguna. Y lo primero cada uno por lo que le toca, como el Moratin que si no lo ha de hacer lo ha de hacer que se suscribe don Juan de Alcazar

Juan de Alcazar Teniente de Alcazar
Diego Moratin Teniente de Alcazar
Bernardo Cardeza
Antonio...



Aguardo p.^a q.^a le sea
en la Limpia y Poda
delos...

En tal virtud mandamos a quinientos
Tres mil seiscientos noventa y ocho,
1005. Justicia Regim.^o de ella, estando

sumos como acostumbraron vigilar. Tu por quan-
to en legado el tiempo en q.^e se debe tener en la Limpia
y Poda se entorpecen con arreglo a la h.^a ordenan-
za, y q.^e se han concedido varias licencias ad hoc fir. con
objeto de beneficiar el Arbolado, y ocurrir a la ven.^a de
los Ganados q.^e se han solivado; para q.^e em Ayuntamiento.
Ube aseso las super. Volucio nes, acordadas; se tiene
y suspenda dha Limpia; bajo la pena aalg.^e contrafi-
niere ante acuerdo, y se sigale la multa prohibida
en el cap.^o veinte y cinco del Aduar. de Buen gobierno
publicandose por voz del Reson p.^a q.^a llegue a noticia
de todos y ninguno alegue ignorancia: Parando los
Capitulares Comisionados a quienes se lo tiene que
firmaron p.^a la Limpia en idea a abeniguar su esta-
do, acudiendo lo q.^e el noble. de su Compro. en el
exped.^{te} formado ad hoc fir. p.^a segun su maxatiba
acordar en el lo q.^e correspond. segun el caso lo
expija. y lo firmaron =

Mesa Antonio Gutierrez Señalada Regim.
Señalada Mayor y Hon. Mag.
D. Manuel Lopez Lara Parera
Señalada Perrosos
D. Juan Triana
Atte mi.
Juan Lopez Lara
Montano





Quinta maravedis

**SELLO QUARTO, QUAREDA
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.**

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]

[Faded handwritten signatures and text]

[Faded handwritten text, possibly a continuation of the document]



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Handwritten signature]



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Previa a
Jur y N Ayuntamiento de esta Villa

P

Yo Juan García de S. J. Confesor y C...
tengo con el devoto Sr. Pecho haue prev...
como hauiendo via ladado su domi...
cena Villa de la, de la fuente el ma...
mas tiempo de quatro meses por ha...
en ella defensionen nax...
defensa que no podia vol...
mexido a la notoria Justificac...
relehaia Notado como uno de los...
dena tharina Participandole la...
le corresponde a la del R. de...
ra que tenga efecto en...
velebre en avi en beneficio de...
Dios que el como entor que me sean...
como a los de mar...
Sup. an. se venban haueirme y...
como uno de los...
escribiendo mi mie y apellido en...
la Pasosner Veindario, y a repa...
que se celebren por ser con...



Tuviera que, poro y otros cuantos
confabulos quanto y emepre cepara

1734

Vrbano Garcia
\$



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Para despachos de oficio quarto nro.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Aparecido sobre limasano y (Vaticano)

En las de Baxe. a treinta y quinientos del
 mes de Mayo. Demil secientos noventa
 y ocho los señores de Turis y Cominents
 y Alg. morion de Olla que con bono y bato lo
 componen Otranda tanto como lo mde Cor-
 tumbac con asistencia delz señores
 y ppenonera, tanto por Olla y Otrander como
 p. los demas que lo poseen, por quienes
 preta con y curacion de dcho qarto por
 quienes se daran y ppararan por lo que
 se dixa y alondarai, y es que en el año pro-
 ximo de Alonso Duque de ayuda de Corta
 a el vaticano Ang. duca. que con los
 un mil consideranz a el medico se abian
 de quantin acre la vintiduro y abien se
 fado el medico alipio por su depecho y
 hallarse años base el noble en circuns
 pretense el de la a. de el dno, con el sa-
 duca. Ang. duca. en alaz por



DIPUTACION DE BADAJOZ.

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Noventa y treinta puercos de bellotas y
 aunque se aguerido minoran, no se
 aabenido el Exercicio, y conosciendo
 la necesidad de ste facultado tan u-
 til y precioso como la de medico y com-
 binienas los Infantes, Secretos y autori-
 zados que se atornando se aage desde
 luego, y enribando para que a la mayor brevedad se puen-
 se encriptar: Lo que luego como se acordaron los dños Du-
 rados se den: Lo que otro dños acordaron de ayuda de
 corra al Potinario se incluyam todos los años en el
 Espiame de las Letras de la Dehera del civil y Agrarados
 ste quilla, pui no p' ande en el p' aen ente, en conribu-
 ad: en dho Espiame, puede ejecutarne muy bien: Queron
 este an lo acordaron y firmaron los mds. dños fce=

Privado Gutierrez

Señal del Rey Fran.
 Maqueda

Zamora Señal del Rey Fran. Lasa.

Señal del Rey Fran.

Señal del Rey Fran.

Nota: Se escribió al cronista con fecha de media tarde del día de hoy en...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
 ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
 SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

según los dichos documentos que ha exhibido, y con...

curia en el las qualidades a ser usadas a la... y en la confirmacion
 con las Clauulas del anterior acuerdo, donde luego se acoge p.^{ta} tal confirmacion
 de un año por tiempo y espacio de quatro años, que se pta, y se obligan
 a cumplir exactamente con su cargo y fidelidad, y no haya auer
 cia del Pueblo, amuno q. no haya motivo urgente, q. en tal caso lo
 podrá hacer por solo tres dias, y se pta con los mudr. en Mart.
 primero de Abril de mil setecientos y ocho, desde luego dia aprometida
 en el lora.^{te} año se audira con los mudr. correspondientes a un
 salario de un año de un ducado, diez y siete

J. Meza Gutierrez Señal del Rey
 Fran. Mag.

Señal del Rey
 Fran. Laza.

Señal del Rey
 Señal del Rey

Señal del Rey
 Señal del Rey

Fran de las Casas

Llego a las... en la... a veinte y nueve de Abril
 de mil setecientos y ocho, desde luego dia aprometida
 y mudr. estando siendo como acostumbra en estas Casas
 consistoriales, y se pta que por quanto habiendose suspendido
 el pago de los derechos que se venia haciendo en el...
 y se tomaron inmediateamente las oportuna
 mas noticias de facultades q. se acordaron para recogerse de
 el... y se mandaron con que se entubio mucho a no
 de la... q. se dio a...
 de la... q. se dio a...



Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Y ochenta y siete. que publike el Reglamo, de unta Puxon a un bello, a
pagando a las 2.ª por cada uno setenta y siete. y quida con an
bitrio igualare con el Decenario, como en se Nostros
abonía fustidas y faus raribos, que ha tiendoley aco
modado a algunos de Curado, antes de puxon a acogerte
se han tomado los libros de puxon y puxon y puxon
caraxes y emanacion, y de muerda ante Ayuntamiento. Exa
minaron con la puxon que con puxon, se ha encontrado
haber puxon superabundancia. y con puxon a
de puxon puxon, de muerda, de puxon puxon
puxon, muerda con puxon. y el Num.º de puxon. Exe
cutor. se hallaba en la ciudad de Puxon, a los puxon
puxon puxon, se constituyo en un puxon el dia 1.º de
del Cor.º mes, de el qual se ena puxon de los puxon
mes que han ocurrido, y hecho comparecer a puxon.
y puxon los puxon. que comparecer a puxon.
se ha ena de los puxon con puxon. Ena de el
cora, y abinacion de los como se abine, puxon luego se
acoge bajo los mismos puxon. que a quel lo ena, con
puxon de un año de puxon de la dia de muerda, de de
el qual se audira con de puxon, para puxon. Exe
de puxon, y el Decenario, los buenos puxon q. se esperan
puxon se que de puxon por mas tiempo. Tal de de puxon
de puxon bien, de, y de puxon. en la facultad de puxon
de puxon se puxon de puxon alguno. Tu puxon de
puxon. de puxon puxon con la caridad de puxon
de puxon, ha de de los puxon de puxon



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Y mas si la enfermedad lo exigiere, tanto de dia como de noche
y que habiendo ensayado de curarlo, no hace falta del Pueblo
y si se verificare su felta en apelacion no habiendolo
será por el mudo fto. de su prudencia, visitando antes
y habiendo quanto al caso conbeniga a ventura de su
salud p. lo. Todo se curara con y firmen los mrd. y
nombrado P. Blas quien le de lo mrd. conve. acci. m.
de lo operacion, seg. e. de. f. c. =

Pedro Barvo
Loreca

Don Juan de
Cruz

Juan de la Pina y
Pablo de

Matheo Terraxal

José del
Alonso

Benito Nieto

Victorio Rodrioz
Pascual

José del
M. de

Blas Martinez

Este documento es de esta fecha

DE OMA, AÑO DE
ESTRIBOS NOVEM



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a letter or official document.]

Benito Fontana

8





**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Concecion de un pedazo de
tierra al callejon de la
vocal, tarado en 200 r.
a d. p. ca. de Mex, lo q.
se ha de imbeax en N.
para lo q. aliancen, por
Nal pp. carnal ~ ~ ~

En el día de mes y año
concedió el Ayuntamiento
a D. Juan de Mex, para intro-
ducir en la cerada de callejon
de la vocal, un corto pedazo
de terreno, tarado por Peritos

en Doni en to r. v. que se ha de imbeax en N.
para lo necesario para el pp. carnal; que
entregaron las dilig. del q. aguarda a mudr.
I con arreglo de mandado lo acordó y firmo
en Madrid y en el mismo día fue a mano de este
año de que doy fee =

Montanilla

Orda del terreno de Villa. En diez y seis de marzo de este año, se
proce. en Doni con el q. concedió por el Ayuntamiento. D. Juan de Mex
mismo terreno ~ ~ ~ Antonio Villarreal, para que lleve

acuerdo, los dos cortos pedazos de terreno q. sin permiso
habia introducido, y estaba introduciendo para
la utilidad de la plaza nueva, en su area de los olivos
q. su de Antonio Gallego, de la Cruz de Santa Ana
y Plano de la Cruz, tarado por Peritos ultimam.
en Doni en to r. v. imbeax en to r. v. de la
carnal, y hecho al Orol de la Plaza de San Comun. Tag.
firmo con arreglo de mandado =



En

...
-METATO...
...
...
...

Pedro Baxvola

hondura

Buenos días

y mesa

Sancho...

3

+

Pedro Rodeig

Darcio

Juan Ba,

+

Antoni

Juan Ventura
Montana

Montana

En tal de Barcelona, a las de Junio de mil...
pedemayock, los S.ª Justicia Regim.ª de ella, que firmaron
Estos señores como a continuación expresan con sus
con asistencia de los señores, acordaron que para el
comen. en los campos, ni que una traiga crepida de de abies
de Girona, ni haga su tubo en ellos, y los señores
de Girona, ni que una traiga crepida de de abies



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El qual comarcaro videro de Don Duceador qm dize se
Caxel; ademas de los pax paxing ag. se hazan acordado
Qua de modo alguno se la quera mueren de noche por
las Eras, Avun. ka, por amon. o habi entez, sino en se-
dia, bajo la misma pena, qm por, y se pax cada en
contra de q. haya legax = Qu no sea mabeche Varnjo
alguno aunque tenga libre enxada traba. pa en caso del
D. Caxo Barbo. el q. en caso de ser oman. a. y
Caxo en pax de la comarca. bajo la pena de ser en
Caxo qm dize de Caxo = Qu no se le haban por los
legados, manada ni habia alguna de las Caxo de
ni qu. ungan enax en los Varnjo, amon. q. an. en un caxo
los duenos de ellos, permitiendo solo una pax por
an. unia de legados, bajo la pena de ser en
la mueren y oche ya la mayor = Qu no se le haban
sin. en. se ha tipulado todo ganado de la D. de
ya, para su empan. y q. pax en la sem. en a los
Labrados tal. en. Al. en. se han public. en
Varnjo; y se han de ser tal. en. en. en. en.
p. que no permanezca en ella, bajo la pena de ser
en. y caballeria mayor, o chax. de noche y quax
de dia, y cada cabra de ganado menor, de un. de
dia y quax de noche. El q. legax de un. en. en.
D. de un. en. en. en. en. en. en. en. en. en. en.
quax de noche y quax de Caxo. Qu public. en.
para q. legax de un. en. en. en. en. en. en.





Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. |

Segun yo el Encarcelado soy fee

[Handwritten signatures and names: Barvola Pivara, Gutierrez, Patexa]

[Handwritten signature: Juan Venturay Montano]

Comision de Don Juan

al Obispo de Badajoz... para que se le permita... de comedia facultad... que ha sido propio... que ha fabricado... que se mande... de noventa y ocho

Comision de Don Juan... para que se le permita... de noventa y ocho

En la villa de Badajoz a veinte y seis de Agosto de noventa y ocho... Regim. Diputado y Auditor de ella, Solano... para Comision... de noventa y ocho



DIPUTACION DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En el día de hoy...
 Yo, el Sr. Don...
 por...
 con...
 de...
 en...
 de...
 de...
 de...

Pedro Baavola
 Ferrica
 Robledo

Senas...
 +
 Maguosa

unal...
 D. ...
 D. ...

Pedro Baavola
 Ferrica

En virtud de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

J. J. G.